



Diplomado de Cooperativas 2026
División de Asociatividad y Cooperativas

REGLAMENTO ACADÉMICO

Título 1. Acerca de la admisión

Art. 1.- La admisión al “**Diplomado de Cooperativas - 2026**”, es el procedimiento de ingreso en virtud del cual se adquiere la calidad de estudiante de este. Podrán postular a ingresar como estudiantes del Diplomado, certificado por la **División de Asociatividad y Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo** las personas que cumplan con los requisitos de este, cuales son: personas naturales tanto del ámbito público como privado, que en la actualidad se desempeñan en diversos cargos y/o funciones en el área del trabajo con empresas cooperativas, como en posiciones de interacción directa de programas públicos, la ejecución de los mismos para las empresas cooperativas y sus colaboradores, así como en la orientación de fondos y programas destinados a la conformación y potencial productivo y comercial de empresas cooperativas, y que previamente hayan realizado la postulación completa a través de la página de DAES (asociatividad.economia.cl).

Título 2. Acerca de la matrícula

Art. 1.- Serán considerados **participantes regulares** sólo quienes tengan inscritos módulos en el Diplomado durante el periodo correspondiente a la dictación de este, y habiendo sido seleccionados, autorizados y enviados los registros de los participantes por la **División de Asociatividad y Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**, además de cumplir con el requisito de ingreso a la plataforma en un plazo máximo de una semana desde la recepción de las credenciales correspondiente.

Para el caso de los funcionarios públicos que hayan sido seleccionados, en el plazo antes mencionado de una semana, deberán remitir a los tutores un documento o mail firmado por su jefatura directa autorizando su participación en el diplomado.

Título 3. Acerca de la evaluación

Art. 1.- La evaluación académica de los estudiantes está concebida como un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo, distribuido a lo largo de cada módulo y del Diplomado, y se realiza mediante una serie de instrumentos, como cuestionarios y trabajos evaluados. Con estos métodos, lo que se busca es evidenciar el progreso en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes.

La evaluación del rendimiento académico se expresará en porcentajes de 1.0 (uno punto cero) a 7.0 (siete punto cero), hasta con un decimal, según la siguiente escala de calificaciones:

CALIFICACIÓN	
7.0	SOBRESALIENTE
6.0 – 6.9	MUY BUENO
5.0 – 5.9	BUENO
4.0 – 4.9	SUFICIENTE
3.0 – 3.9	MENOS QUE SUFICIENTE
2.0 – 2.9	MALO
1.0 – 1.9	MUY MALO

Dicha evaluación será traducida a porcentajes, correspondiendo la nota mínima (1.0) a un 14%, y la nota máxima (7.0) a un 100%.

Art. 2.- La nota mínima de aprobación del Diplomado será de **4.0 (cuatro coma cero), que a su vez corresponde a un 60%**, lo que indica que el estudiante logró de manera Suficiente los objetivos del proceso.

Art. 3.- Se puede calificar con letra “P”, que expresa calificación “Pendiente”, a aquellos participantes que por causas justificadas (solo se considerará causa válida una licencia médica) hayan debido posponer algún trabajo. No se considerará esta alternativa para las pruebas de alternativas.

La justificación debe presentarse por correo electrónico a su Tutor Académico en un plazo máximo de tres días corridos hábiles después de la fecha marcada para la evaluación, acompañando a tal el certificado médico correspondiente, indicando claramente los datos del participante: nombre, RUT, nombre del módulo, motivo de la justificación en el campo Asunto del correo electrónico y evaluación. Una vez analizada la justificación presentada por el participante, el equipo de Tutores Académicos informará a este, dentro de los tres días hábiles corridos, su resolución. La calificación “P” sólo será vigente por el período que se otorgue para remitir el trabajo pendiente y se registre la nota definitiva.

Art. 4.- Cada módulo tendrá un tipo de evaluación:

MÓDULO	TIPO DE EVALUACIÓN SUMATIVA
M1 – Asociatividad y Cooperativas	Alternativas
M2 - Constitución y Administración General	Trabajo
M3 - Administración financiera contable de cooperativas y funcionamiento de cooperativas	Alternativas
M4 - Cooperativa y cifras	Trabajo
M5 – DAES Digital	Trabajo
Evaluación final	Trabajo

La sumatoria de dichas evaluaciones y su promedio correspondiente constituirán el 60% de nota final de aprobación. El restante 40% lo compone una evaluación final, a fin de poder generar la nota final de aprobación del Diplomado en Cooperativas.

Art. 5.- Cabe destacar que, en lo referido a los trabajos, los mismos deben cumplir con todos los requisitos estipulados tan solo para su corrección (número de palabras, formato de hoja, tipo de letra, interlineado, contenido, etc.). De no cumplirse con los requisitos mínimos estipulados, los mismos serán calificados con nota 1.0.

Art. 6.- Cualquier trabajo detectado que signifique una copia directa de alguna página web sin análisis complementario o duplicado de trabajo de algún otro participante, implicará la misma calificación anterior (1.0), para ambos alumnos. De igual forma, cualquier indicio del uso de IA en la generación de las respuesta, cualquiera sea, significará la evaluación mínima del trabajo completo (1.0)

Art. 7.- Todo participante tiene derecho a solicitar revisión de su nota si ésta le merece dudas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito a través de correo electrónico a su Tutor Académico del Diplomado en un plazo máximo de 3 días hábiles corridos después de notificada la evaluación. Una vez recibida la solicitud, el Tutor Académico tiene un plazo de 10 días corridos para pronunciarse respecto a la evaluación.

Art. 8.- Todo participante tendrá derecho a un trabajo de recuperación al final del Diplomado. Dicho trabajo tendrá una calificación máxima de 6.0, y podrá reemplazar algún trabajo previo con menor calificación, o algún trabajo no entregado que no posea la justificación médica requerida.

Art. 9.- Las pruebas de alternativas no podrán ser reemplazadas.

Título 4. Aprobación del diplomado

Art. 1.- Para obtener el certificado otorgado por la **División de Asociatividad y Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo** que acredita la aprobación del Diplomado, los participantes deben haber realizado y entregado todas las evaluaciones que en su

conjunto conforman el Diplomado. **De no haber realizado algún cuestionario o trabajo de cualquiera de los cinco módulos y examen final, el participante no podrá optar a la certificación.**

Art. 2.- Los participantes aprobarán el Diplomado con una nota mínima de **4.0 (cuatro coma cero)**.

Art. 3.- La nota final del Diplomado se calcula con la ponderación de los cinco módulos académicos, ponderando cada módulo los porcentajes presentados en el Artículo 4 del Título 3.

Título 5. Acerca de la suspensión y retiro

Art. 1.- La suspensión y/o retiro de un/a participante del Diplomado será informado por el equipo de Tutores Académicos, a través de correo electrónico.

Art. 2.- Sin embargo, el equipo de Tutores Académicos, en casos particulares podrá dictaminar las sanciones a un participante. Serán especialmente sancionadas con la reprobación y suspensión del módulo en curso, conductas que dañen gravemente el derecho de autor, además de las que atenten contra quienes integran el Diplomado (estudiantes, tutoras, tutores, académicos, coordinación académica) tales como agresiones verbales o descalificaciones que estén, entre otras incorporadas en la ley Karin.

Art. 3.- Para determinar si se aplica esta sanción, el equipo de Tutores Académicos enviará un informe a su superior jerárquico, recomendando la continuidad o expulsión del o la estudiante del Diplomado. Desde el momento de recepción del informe, éste tendrá cinco días hábiles corridos para pronunciarse.

Art. 4.- Los participantes serán notificados de su sanción por parte del equipo de tutores, pudiendo apelar en un plazo no superior a cinco días hábiles corridos. Recibida su apelación, ese contará con cinco días hábiles corridos para resolver, informando al participante en forma posterior.

Título 6. Disposiciones generales

Art. 1.- La estructura, los documentos y los contenidos del Diplomado son propiedad intelectual de la **División de Asociatividad y Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo** y no pueden ser utilizados o reproducidos sin citar su autoría institucional. Asimismo, queda prohibido el uso de los contenidos con fines comerciales.

Art. 2.- Todas aquellas situaciones que no estén señaladas en las presentes disposiciones académicas y que involucren a estudiantes del Diplomado, serán resueltas por el equipo de tutores.

Art. 3.- No podrán postular o ser seleccionadas aquellas personas que hayan reprobado el Diplomado en los últimos dos años, o quienes hayan sido seleccionados y hayan abandonado el citado Diplomado en el mismo período.

Art. 4.- Solo se podrá entender como justificación a la no entrega de un trabajo un **certificado médico o licencia médica**, mismo que **deberá ser remitido en un plazo máximo de 3 (tres) días de corridos posterior a la fecha de entrega final del trabajo en cuestión**. Una vez recibido dicho certificado o licencia, el tutor extenderá el plazo de entrega del trabajo no entregado en un plazo no mayor a 5 días desde el término de la licencia.